



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2020-0316**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado RAFAEL ENRIQUE CATAÑO CALDERÓN fue notificado del mandamiento de pago en su contra conforme a las directrices del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (archivo 32 fls.3 a 101). No obstante, eligió guardar silencio.

De otro lado, el aludido moroso allegó un correo electrónico, cuyo contenido se pone en conocimiento del acreedor (archivo 30).

En firme, ingrese nuevamente el plenario al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>28/07/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	<u>78</u>
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP